



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° *702*-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 22 MAR. 2022

VISTO: el Memorando N°1294-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 14 de marzo del 2022; Oficio N°480-2022-J-UNGETS-R, de fecha 11 de marzo del 2022; Oficio N°291-2022-D/H.II-1-R, de fecha 09 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2015-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la Salud; así como al acceso de la información y consentimiento informado;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N°30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el documento **"Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"**, el cual tiene como objetivo: "Establecerlos principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 702-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 22 MAR. 2022

de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro País;



Que, mediante Resolución Ministerial N°302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N°117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°414-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la mejora de la calidad de la atención en salud, con énfasis en la eficiencia, efectividad y seguridad; a través de la formulación de Guías de Prácticas Clínicas que responden a las prioridades, nacionales, regionales y/o local";

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, con Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del año 2020, se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente" para la gestión del riesgo en la atención de salud, teniendo esta directiva como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;



Que, el considerando 6, numeral 6.1, literal 6.1.1, de la norma anteriormente citada, señala respecto de la "Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente": *El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente, y está conformado por:*

- A. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo;
- B. El responsable de administración de la IPRESS;
- C. El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- D. El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS;
- E. Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro Redes o sus equivalentes;
- F. El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería;
- G. El responsable de la UPSS de Farmacia.

En ese mismo orden de ideas, el literal 6.1.2 precisa las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, y el numeral 6.2 señala la organización y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 702-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 22 MAR. 2022

Que, con Oficio N° 291-2022-D/H.II-1-R, de fecha 09 de marzo del 2022, el Director del Hospital II-1 Rioja, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, la aprobación del **PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022** y la conformación del **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con Oficio N° 480-2022-J-UNGETS-R, de fecha 11 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la solicitud de aprobación del **PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022** y la conformación del **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con Memorando N° 1294-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 14 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, autorización para la proyección del acto resolutorio de aprobación del **PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022** y la conformación del **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobarse el **PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022** y conformarse el **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022	
Méd. Ciruj. Juanita Milagros Leonor Vergara Peña	Directora General
Méd. Esp. Adm. Salu/Med. Aud. Zaidith M. Flores González	Responsable de la Unidad de Gestión, Desarrollo y Calidad
CPC. Oscar E. Rodríguez Pérez	Administrador
Méd. Ciruj. Yorky Saldaña Timaya	Jefe del Servicio de Epidemiología
Méd. G-O. Samuel Chicana Aspajo	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
Méd. Ciruj. Omar Harry Silva Amaya	Jefe del Departamento de Cirugía
Méd. Dermatólogo. Jonathan Rubén Flores Rivera	Jefe del Departamento de Medicina
Méd. Ped. Luisa Vanessa Valencia Albitres	Jefa del Departamento de Pediatría
Lic. Enf. Silvia Llanquecha Naupa	Jefa del Servicio de Enfermería
Q.F. Beymer Tuesta Grandez	Jefe del Servicio de Farmacia

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el referido Equipo, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 702 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 22 MAR. 2022

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes y a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja para el periodo 2022, designados en el artículo primero, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Julio E. Alcántara Rengifo
DIRECTOR

